

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE PROGRESO DE
OBREGÓN, HIDALGO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de quince de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, el doce de mayo de dos mil veintitrés. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Luego, toda vez que en proveído de dos de mayo de dos mil veintidós, se hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, notifíquesele por dicha vía.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de la

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes; y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación a la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y copia de la sentencia de quince de marzo de dos mil veintitrés, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **5832/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracciones I y II⁵, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal (**SESCJN**), toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la mencionada Fiscalía, debe consultar diariamente el

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **36/2022**, promovida por el Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo. Conste.

JAE/FYRT 08

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 220791

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:35:52Z / 22/05/2023T15:35:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	de ac a2 e1 83 d2 f1 65 96 24 26 39 86 e9 cb 12 3e 70 4b 63 0f 0e 70 89 a7 1d b3 94 6a c6 00 c2 b8 2e 4d 04 a9 ef 28 84 29 35 00 8a b2 82 4f 70 d8 fb c1 29 5d 51 69 67 14 5d 02 ae 33 eb 02 d6 82 81 36 2b 4f 51 04 a6 f8 ef cb 55 7f b3 04 9c 9d 38 53 5f 74 8e 4b 6a e0 be bc 42 b2 c5 d0 75 e6 7f ef 19 a8 b6 1b 27 43 9f bd 05 f3 6b 16 24 9a 21 1c 6b e3 ff 50 cc d4 63 8f 9e b0 7c 0b 74 e6 fd 8a b8 3d d3 41 d5 c4 b8 50 27 e1 1d c8 42 d3 51 df 03 d9 ae 6f f6 30 13 36 d7 48 b4 55 d2 03 35 9a 7d d1 da 59 a2 75 4b 68 27 c1 ec b1 76 18 d5 21 4b 81 4d 74 c7 ee f9 55 1d e7 77 57 65 8d fa 66 b5 15 e9 bf 45 62 f8 2f 53 d4 af 09 b2 98 38 da 78 a0 4f 8d 3b 91 83 3f c2 a6 c4 96 15 9f 97 c0 a8 b2 59 a1 31 76 0d 36 78 d9 3e 20 d7 9f cf b4 a0 b6 a0 36 22 d1 ff e4 8d 1f 8b 2c ea			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:35:52Z / 22/05/2023T15:35:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T21:35:52Z / 22/05/2023T15:35:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5813201			
	Datos estampillados	C1052263348276805D109EF7ECEC94A30DA35CDA5DF87A7550563AFC1FE2D333			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:16:56Z / 18/05/2023T21:16:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8f 36 98 a2 01 75 fc a1 c4 12 9d f7 cc bd 52 b6 d0 4e 8e 11 2c 61 b6 1b c0 5f 69 99 d2 4c 7b 36 68 56 f6 3d ca f9 f0 c8 43 1e 0b 58 a3 34 54 b3 cf 49 7a e3 5d 08 c1 ad 35 52 49 a6 6f 13 3e 56 e7 45 40 81 c6 89 0d 63 ca 66 26 6d 8b 1e 4b 5b 3f 6a cc d6 d4 f5 9f ac ea 34 d1 95 d3 3a b8 c4 65 45 ba 95 77 b7 c0 bd 52 ee 51 7a 57 a8 5c 55 7e 57 92 c7 98 aa 48 85 24 ec 34 c0 48 24 53 41 a1 e6 11 2f 26 48 0e 02 4f 05 5b 2e d9 58 a4 3e 62 c5 c2 a8 7f 1f 07 d8 98 1b 18 fc f9 8c 16 46 25 f9 12 12 a5 6f 51 c8 ca c2 ac 44 d8 fc 7b e7 59 9d 6b f8 3e 84 c8 1b d8 97 55 5a 03 e1 0d e9 67 0c b0 8f 19 56 ab 27 98 bb b0 5f 6a dd b3 c0 74 d9 c8 c1 ea d1 67 24 47 ef 41 39 93 a5 2c bb dc 6d d9 64 2a a9 25 10 c5 01 77 b9 a6 30 e4 7e 3f 25 d9 1a 7d 24 6d 00 53 35 88 e5 e7 16 8b 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:16:56Z / 18/05/2023T21:16:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T03:16:56Z / 18/05/2023T21:16:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5804572			
	Datos estampillados	32A9750C59A3DBC13BE9CD9F1476863EF40BB8EB420ED41DD6DA2AF64AEC1486			